



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2691-R-UNICA-2018

Ica, 14 de noviembre de 2018

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 2067-R-UNICA-2018 de fecha 6 de Setiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 48° de la Ley N° 20530 señala que "El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias";

Que, de conformidad con el artículo 7° del D.L. N° 28449 modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32° de la Ley 20530 "La



pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital”;

Que, estando al Acta de Defunción N° 221068 otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, se constata el fallecimiento del ex servidor cesante Q.E.V.F. Pedro Edgardo Valdivia Valderrama, el día 20 de Abril de 1998;

Que, mediante Resolución N° 13 de fecha 9 de Noviembre de 2017, el Juzgado Laboral Transitorio, declara FUNDADA la demanda interpuesta por doña ROSA MARGARITA CECCARELLI TUBILLA, contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA; en consecuencia se declare NULA la Transcripción N° 008-SGUNICA-2016, de fecha 24 de febrero de 2016; ORDENANDO: Que la demandada emita nueva resolución, destinada a otorgar a la demandante pensión de viudez, más el pago de devengados y el pago de intereses legales;

Que, con Resolución Rectoral N° 2067-R-UNICA-2018 de fecha 6 de Setiembre de 2018, se cumple con lo dispuesto en la Resolución N° 20 de fecha 1 de agosto de 2018, sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor de doña ROSA MARGARITA CECCARELLI TUBILLA y asimismo se dispone que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos efectúe las acciones respectivas para cumplir con lo dispuesto;

Que, mediante Informe Técnico N° 00474-OGGRH/ORYP-UNICA-2018 25 de Setiembre de 2018, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que es admisible el otorgamiento de la PENSIÓN DE VIUDEZ a la Sra. Rosa Margarita Ceccarelli Tubilla, que corresponde al 100% de la pensión de sobreviviente que percibía el causante, el que deberá reconocerse a partir del mes de **Abril de 1998**;

PENSIÓN DE VIUDEZ- Rosa Margarita Ceccarelli Tubilla

Codigo	CONCEPTO		100% Causante
1001	Básica	<i>(Remuneración principal)</i>	0.07
1002	Reunificada		48.17
1003	Transitoria Homologación		924.68
1008	Refrigerio		5.01
1009	FEDU		116.69
1007	Remuneración personal/Familiar		0.02
1022	DU. 090-96		175.14
1023	D.S. N° 073-1997		203.17
	Total de Pensión		S/. 1,472.95



Que, con Oficio N° 02454-D/OGGRH-UNICA-2018 del 9 de octubre de 2018, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0880-OPRAP-OGGRH-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión de viudez a favor de Rosa Margarita Ceccarelli Tubilla, para la emisión de la Resolución Rectoral;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR PENSIÓN DE VIUDEZ a favor de ROSA MARGARITA CECCARELLI TUBILLA, por el monto ascendente a S/. 1,472.95 (un mil cuatrocientos setenta y dos con 95/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes de Abril de 1998.

Artículo 2°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Handwritten signature of Dr. Anselmo Magallanes Carrillo

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
EL SECRETARIO GENERAL DEL RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente al original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Handwritten signature of Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Handwritten signature of Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL